



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-CM/MPR**

Rioja, 10 de abril del 2025.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de abril del 2025, y;

##### **VISTO:**

El Oficio N° 107-2024-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/REGPOL-SDAM/UNIADM-ARINF.EQ. de fecha 18.06.2024; Informe N° 027-2025-OFP-GI/MPR de fecha 14.02.2025; Informe N° 0031-2025-GI/MPR recibido con fecha 19.02.2025; Informe Legal N° 085-2025-OAJ/MPR de fecha 25.02.2025; Informe N° 041-2025-OFP-GI/MPR recibido con fecha 03.03.2025; Informe N° 0044-2025-GI/MPR de fecha 03.03.2025; Informe Legal N° 095-2025-OAJ/MPR de fecha 03.03.2025; Nota de Coordinación N° 033-2025-GM/MPR recibido con fecha 04.03.2025; Carta N° 064-2025-OSG/MPR recibido con fecha 05.03.2025; Carta N° 004-2025-CIDUR/MPR recibido con fecha 25.03.2025 que contiene el Dictamen N° 004-2025-CIDUR-CM/MPR de fecha 24.03.2025, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 9°, numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la celebración de un convenio municipal requiere de un proceso de negociación y acuerdo entre las partes involucradas. El convenio debe ser aprobado por los concejos municipales respectivos y puede establecer las responsabilidades, los compromisos financieros, los plazos y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la colaboración;

Que, por el principio de colaboración entre Entidades, previsto en el Artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las Entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de otras Entidades, constando tal colaboración mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

colaboración u otros medios legalmente admisibles, tal como lo establece el Artículo 88° inciso 1 de la referida norma. Asimismo, debemos señalar, que los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga que celebren las entidades en marco de las relaciones de Derecho Administrativo, deberán desarrollarse con el ánimo de cooperar y satisfacer de una necesidad o unos servicios públicos prioritarios de la colectividad o institución;

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de abril del 2025, el Concejo Municipal aprobó por mayoría Autorizar AL SEÑOR ALCALDE JUBINAL NICODEMOS FLORES, IDENTIFICADO CON DNI. N° 01155645, CELEBRAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de abril del 2025 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al SEÑOR ALCALDE JUBINAL NICODEMOS FLORES, IDENTIFICADO CON DNI. N° 01155645, CELEBRAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

## **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
  
Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

C. c.  
\* Gerencia Municipal.  
\* Secretaría General.  
\* Portal Institucional.  
\* Archivo.